



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA**

AUTO N° 375

**Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2021-00103-00
Demandante: ALEX ROMIR SANCHEZ CORDOBA C.C. 76.296.283
Apoderado: MARIO MARTINEZ SILVA
Demandado: JOSE MIGUEL MUÑOZ MORCILLO C.C. 1.063.809.488**

Timbío Cauca, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En aras de dar cumplimiento al acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes mediante el cual acordaron que los depósitos constituidos por cuenta del proceso se entregaran a la parte ejecutante, y a la revisión del documento allegado por el apoderado de la parte ejecutada se observa que el título No 469180000586211 fue constituido en la cuenta del Juzgado Primero Penal del Circuito de Popayán por cuenta del proceso 2015-0862900, en consecuencia será lo pertinente, proceder a solicitar de manera respetuosa al mencionado Juzgado, se sirva transferir a la cuenta de depósitos judiciales No. 198072042001 del Banco Agrario, los títulos que se encuentren consignados por el señor JOSE MIGUEL MUÑOZ MORCILLO C.C. 1.063.809.488 y a favor del demandante ALEX ROMIR SANCHEZ CORDOBA C.C. 76.296.283

DECISIÓN

Por lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío (Cauca),

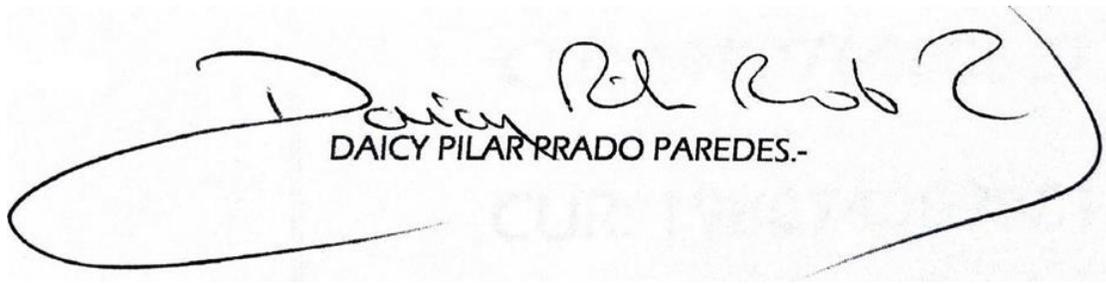
RESUELVE:

PRIMERO: SOLICITAR respetuosamente al JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, se sirva transferir a la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado No. 198072042001 del Banco Agrario, los títulos que se encuentren consignados por el señor JOSE MIGUEL MUÑOZ MORCILLO C.C. 1.063.809.488 y a favor del demandante ALEX ROMIR SANCHEZ CORDOBA C.C. 76.296.283, Los cuales han sido consignados erróneamente y que corresponden al proceso ejecutivo singular No. 198074089001-2021-00103-00 que se adelanta en este Despacho.

Por secretaría, líbrese atento oficio al JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, dándole a conocer lo aquí dispuesto, anexando copia de la relación de títulos allegada por el apoderado ejecutado y remítase vía correo electrónico al juzgado en mención.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



DAICY PILARRADO PAREDES.-

Para los efectos del artículo 9° de la ley 2213 de 2.022 se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual No. 047 del 7 de junio de 2023